



*Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía
Radicación No. 2020-433-00/DF*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

En virtud del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006 por medio de la cual se establece el **Régimen de Insolvencia Empresarial en la República de Colombia** y se dictan otras disposiciones y el auto calendado 01 de junio de 2022, proferido por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCRAMANGA** y comunicado a través de correo electrónico adiado 16 de junio del corriente mediante el cual se informa que fue admitido el trámite de Reorganización Empresarial iniciado por la señora **LILIAN YURLEY HERNANDEZ GUZMAN**; SE ORDENA la suspensión del presente trámite EJECUTIVO adelantado por **ALIANZA IMOBILIARIA S.A**, desde el día 01 de junio del año 2022, únicamente respecto de esta deudora, esto debido a que en el plenario obran más demandados.

Asimismo, pone de presente el despacho que a la fecha no se avizora causal de nulidad alguna, esto por cuanto todas las actuaciones que involucran a la deudora **HERNÁNDEZ GUZMAN** fueron realizadas previo a la admisión de la misma en este trámite concursal.

Líbrese los oficios correspondientes e infórmese la existencia de títulos de depósito judicial existentes.

Asimismo, SE REQUIERE al apoderado de la parte demandante para que en el término de tres (03) días contados a partir de la notificación del presente proveído, manifieste al despacho si desea continuar con el trámite de esta causa ejecutiva respecto de los demás demandados exceptuando a la hoy insolvente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 100, PUBLICADO EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2022 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA